



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 33

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/08/2020

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2020 00131 00	Sin Tipo de Proceso	CESAR AUGUSTO FLOREZ AYALA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO A RESOLVER MEDIDA CAUTELAR.	05/08/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/08/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de medidas urgentes del proceso número 68001333301520200013100. Sírvase proveer

Bucaramanga, 05 de agosto de 2020.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO PREVIO DECISIÓN MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA

Bucaramanga, cinco (5) de Agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 680013333 015 2020 0131 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
ACCIONANTE: CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ AYALA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Previo a decidir en legal forma, sobre la petición de Medida Cautelar de Urgencia, formulada por el Actor, en relación con el Acto administrativo acusado de nulidad, el Despacho se ve en la necesidad de solicitar lo siguiente:

1. De la Parte Actora.

Dentro del término improrrogables de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue al Despacho los elementos probatorios que permita acreditar los hechos alegados en el escrito de demanda, y que sirven de sustento a la solicitud de Medida Cautelar de Urgencia, en particular, respecto de la no presunta socialización del proyecto de Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga.

2. Del Municipio de Bucaramanga.

Se ordena que por la Secretaría del Juzgado, se **OFICIE** al Municipio de Bucaramanga, para que esa entidad, dentro del término improrrogables de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su comunicación, de manera directa o a través de la dependencia que corresponda, remita con destino al expediente, la totalidad de las pruebas con las que se acredite el cumplimiento de la obligación legal de socialización, específicamente de los Ediles rurales y el Consejo de Planeación Territorial, del proyecto de Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga, que fue adoptado por el H. Concejo de la ciudad, a través del Acuerdo No. 013 del 10 de junio de 2020. Cumplido lo anterior, **INGRÉSE** el expediente al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 090

Estado electrónico procesos orales No. 033 del 06 de agosto de 2020

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb47675c8d79760d816b99f96d4850a858cc9c478175606fcc2d6ed861269c8**
Documento generado en 05/08/2020 05:33:15 p.m.